



CORDOBA

LEY 8062 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (PLP)**

Productos agroquímicos. Modificación del art. 6° de la ley 6629.

Sanción: 02/07/1991; Promulgación: 24/07/1991;
Boletín Oficial 01/08/1991

Artículo 1°.- Agrégase al art. 6° de la ley 6629 el siguiente texto: "En ningún caso se autorizará la comercialización y/o uso de aquellos productos cuya utilización se encuentre vedada en sus respectivos países de origen".

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

